



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 10 DE MAYO DE 2023
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FERNANDO MIGUEL VILCHES**, por haber disminuído su peso en 620 gramos, luego de disputada la 3ª carrera del 3 de mayo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “South Miss”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **CRISTIAN ERNESTO VELAZQUEZ**, por haber disminuído su peso en 600 gramos, luego de disputada la 6ª carrera del 6 de mayo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Fuego Valyrio”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **JAIRO EMANUEL FLORES** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 5ª carrera del día 3 de mayo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Chirusa Cat”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

APERCIBIR: al entrenador Dn. **CARLOS ALBERTO BANI** por dirigirse de forma descomedida al personal del Servicio Veterinario del Hipódromo de San Isidro, en la 8ª carrera del día 6 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00, (pesos tres mil) al Entrenador Dn. **CRISTIAN GABRIEL BENITEZ**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. “Rispay” hacia el sector “Boxes de Exhibición” con la cadena de sujeción en la boca, en la 2ª carrera del 6 de mayo p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR en la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil) al entrenador Dn. **JORGE JUAN ANTONIO CONGESTRE** por no haber justificado la no participación del ejemplar “Consejero Español”, en la 10ª carrera del 3 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.



MULTAR en la suma de \$ 3.000 (pesos tres mil) al entrenador Dn. **FLORENTINO SANTIAGO GERMAN CASCIA** por no haber justificado la no participación del ejemplar “Esperancita Sant”, en la 15ª carrera del 3 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 4.000,00, (pesos cuatro mil) al Entrenador Dn. **CONRADO ANTONIO LINARES**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Jet Risk”, en la 14ª carrera disputada el día 6 de mayo p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **LUCAS OMAR TOURNOUD**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Soberano Nak”, para la 4ª carrera del 3 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **SEBASTIAN BENJAMIN MONJE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Atka’s Fantasy”, para la 14ª carrera del 3 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ROGELIO LUIS RICCHI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Priola”, para la 14ª carrera del 3 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

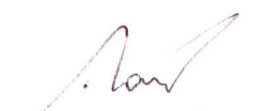
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JOSE NORBERTO DUCA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Vida Huracanada”, para la 2ª carrera del 6 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **HUGO ENZO SERRATTO** por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Bombon Chuck”, para la 5ª carrera del 6 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



APERCIBIR: al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL NUÑEZ** por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Val Mamero”, para la 13ª carrera del 6 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

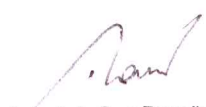
S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**CONSEJERO ESPAÑOL**” por el término de sesenta (60) días, desde el 3 de mayo y hasta el 1 de julio próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. **JORGE JUAN ANTONIO CONGESTRE**, por haber sido ratificado para los días 29 de abril y el 3 de mayo en el Hipódromo Argentino de Palermo y en el Hipódromo de San Isidro respectivamente, y no haber participado de la 10ª carrera de la jornada hípica del 3 de mayo p.pdo. en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “**VIDEO CREATIVO**” por el término de sesenta (60) días, desde el 3 de mayo p.pdo. y hasta el 1 de julio próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. **ALBERTO OMAR URDAGARAY**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 3ª carrera del 3 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “**VERMOUTH SCAT**” por el término de sesenta (60) días, desde el 6 de mayo p.pdo. y hasta el 4 de julio próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. **JUAN ALBERTO ROMERO**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 4ª carrera del 6 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “**LIDERA SPORT**” por el término de sesenta (60) días, desde el 6 de mayo p.pdo. y hasta el 4 de julio próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. **DIEGO RAMON PEDERNERA**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 13ª carrera del 6 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. **“MISTER EVO”** a cargo del Entrenador Dn. Anibal Miguel Costantino, a solicitud del Servicio Veterinario, por las reuniones inscriptas, por presentar claudicación en miembro anterior izquierdo durante la revisión previa a ser disputada la 6ª carrera del día 3 de mayo p.pdo.

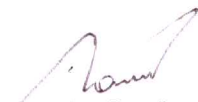
SUSPENDER: al s.p.c. **“TIANA”** a cargo del Entrenador Dn. Nicolas Ferro, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 3 de mayo y hasta el 2 de noviembre de 2023 inclusive, por presentar fractura de huesos carpales del miembro anterior derecho

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“PALAGONIA”**, a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Edgardo Scarpello, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 2ª carrera del día 3 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 3 de mayo y hasta el 2 de junio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“FLITZI”**, a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Borda, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 3ª carrera del día 6 de mayo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 6 de mayo y hasta el 5 de junio próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

INHABILITAR: al s.p.c. **“PERFECT LAW”** que participara de la 14ª carrera del 6 de mayo p.pdo. a cargo del Entrenador Dn. Fernando Javier Migueles, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografías de los nudos de ambos miembros anteriores con el correspondiente certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

San Isidro, 10 de mayo de 2023.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

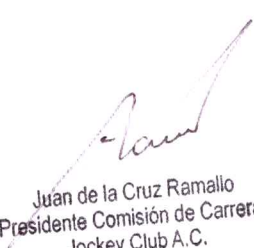


Visto que el entrenador **JORGE CARLOS GOMEZ** se encuentra suspendido provisionalmente desde el día 3 de agosto de 2022, por la performance del SPC **“LA RUBIA SANT”**, dado el tiempo transcurrido, y que corresponde dar por cumplida la sanción a partir del día de la fecha.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **DAR POR CUMPLIDA** al día de la fecha la sanción provisional aplicada, al Entrenador Dn. Jorge Carlos Gomez.
- 2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 10 de mayo de 2023.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.